

INT-GI/LIC-067/15

Bogotá D.C., Junio 30 de 2015

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

Segundo Piso

Bogotá – Colombia

Tel: (+ 57 1) 3791720

vjvgccm0102015@ani.gov.co.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, cuyo objeto es: “*LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013*”.

Asunto: Aclaraciones y/u Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.

Estimados Señores:

Después de revisar el Informe de Evaluación del proceso de la Referencia, publicado en la página web del SECOP el pasado miércoles 24 de junio de 2015, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones relacionadas con la evaluación de la oferta del proponente No. 31 CONSORCIO INGEVIAL:

- 1. Documento “SOLICITUDES DE SUBSANACION Y ACLARACION REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECIFICA”, página 2.**

Proponente 31: CONSORCIO INGEVIAL integrado por ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%

- El capítulo 4. Requisitos Habilitantes establece "(...) En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no conste en él, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios (...)".

Al verificar el valor del contrato de orden No 2 que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES convertido a SMMLV se encuentra una discrepancia frente al valor consignado en el RUP.

En virtud de lo anterior sírvase aclarar la discrepancia entre el valor convertido a SMMLV de las certificaciones aportadas para el precitado contrato y el valor presentado en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Rta. Se aclara que la discrepancia entre el valor convertido a SMMLV de la certificación aportada en la oferta y el valor presentado en el RUP para el contrato del Proyecto Vial Armenia - Pereira – Manizales, se debe a que el certificado que se presentó ante la Cámara de Comercio para la inscripción de dicho contrato, no es el mismo que se presentó en la oferta, ya que el que se presentó ante la Cámara de Comercio tiene fecha de expedición del 28 de mayo de 2004 y el certificado que se presentó en la oferta tiene fecha de expedición del 15 de septiembre del 2010.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio no tuvo en cuenta la totalidad del valor del contrato, sino únicamente el valor ejecutado, tal como se explica a continuación:

** Valor Total de Contrato -Incluido IVA, Provisión de Ajustes y Adicional- (Según ambos certificados): \$3.291'518.374

** Cálculo del Valor Total del Contrato en SMMLV a la fecha de terminación:
9.914,21 SMMLV

** Valor ejecutado del Contrato (según certificado del 28 de mayo de 2004):
\$2.582'274.473

**Cálculo del Valor ejecutado del Contrato en SMMLV a la fecha de terminación:
7.777,94 SMMLV.

Para mayor aclaración, se adjuntan ambos certificados, uno aportado en la oferta del Sobre 1 a folios 163-164 y el segundo aportado para inscribir el contrato ante la Cámara de Comercio de Bogotá:

Certificado de fecha de expedición del 15 de septiembre del 2010, presentado en la propuesta a folios 163-164:



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



163



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



164

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Continuación certificación Contrato No.0928-1999...

2.

HACE CONSTAR

Que la firma **INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. – INGETEC S.A.**, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el Contrato No. 0928 de 1999, cuyas características generales son las siguientes:

Objeto: Interventoría técnica, financiera y operativa en la etapa de construcción del Contrato de Concesión No.0113 de 1997 del proyecto vial "ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES", y que comprendió los estudios, diseños, obras de rehabilitación, construcción, operación, mantenimiento y aseguramiento de la calidad de la vía.

• Construcción de tercer carril	13.2 Km
• Túnel de Santa Rosa	1.5 Km
• Vías de acceso al túnel	8.0 Km
• Rehabilitación vías existentes	89.4 Km
• Mantenimiento y operación	195.2 Km

La presente constancia se expide en Bogotá, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

Plazo	41 meses
Fecha de iniciación	29 de diciembre de 1999
Fecha de terminación	28 de mayo de 2003
Valor básico según Acta de Acuerdo 04/08/2003	\$2.177.135.513.00
IVA del 15%	\$ 326.570.327.00
Provisión de Ajustes (Básico+IVA)	\$ 538.084.327.00
Valor total del Contrato	\$3.041.790.167.00
Valor adicional No.1 incluido IVA	\$ 249.728.207.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL	\$3.291.518.374.00

Jose Gabriel Gachancipa Correa
JOSE GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA

El alcance del proyecto comprendió:

- Construcción de nuevas vías 16.4 Km
- Construcción de doble calzada Continua Sector Armenia-Club de Tiro (K0+000-k27+386.33) (según planos anexos) 27.38 Km
- Ancho de Carril (según planos anexos) 3.65 Mts.
- Ancho de calzada (según planos anexos) 7.30 Mts.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX. 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



674

Elaboró: Vilma Perdomo M.
Revisó: Ing. Luis Fernando Hernández Archila
Radicados: 54009 – 62862 – 64361
Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX. 383 1000
<http://www.invias.gov.co>



Certificado de fecha de expedición del 28 de mayo de 2004, aportado para inscribir el contrato ante la Cámara de Comercio de Bogotá:



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

20-2-15
I.C.
I.T.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

CERTIFICA:

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con la Sociedad INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A., el siguiente contrato:

Contrato Principal No. 928 de 1999 y Adicional 1 No. 928-1-1999 de 2003.

Objeto: Interventoría técnica, financiera y operativa en la Etapa de Construcción del Contrato de Concesión No. 113 de 1997, Proyecto Vial Armenia - Pereira - Manizales.

Plazo Inicial: 38 Meses.
Prórroga: 3 Meses.

Fecha de Inicio: Diciembre 29/1999
Vencimiento: Mayo 28 de 2003.

Valor Inicial del Contrato: \$3.041'790.167,00
Valor Adición: \$ 249'728.207,00
Valor Total del Contrato: \$3.291'518.374,00 (Incluido IVA y Provisión de Ajustes)
Valor Total Ejecutado: \$2.582'274.473,00

El contrato se ejecutó con el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma INGETEC S.A.

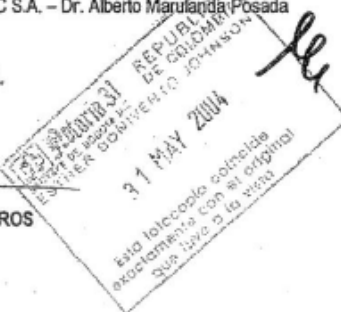
Esta información se obtiene del Acta de Liquidación Final de Agosto 5 de 2003, suscrita por la Directora General de INVIAS - Dra. Alicia Naranjo Uribe, el Representante Legal de INGETEC S.A. - Dr. Alberto Marulanda Posada y el Supervisor del Contrato - Arq. Jaime Fernando Ortiz Diaz.

Se expide a solicitud de INGETEC S.A., en Bogotá, D.C., Mayo 28 de 2004.


CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS



Proyectó, elaboró: Maritza Reyes Polo
Mayo 28/2004



2. Observación presentada a la MATRIZ DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR:

La MATRIZ DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR, casilla No. 35, se indica la siguiente nota: **Acreditación de MIPYMES: en la celda correspondiente al miembro de la estructura plural: INGETEC Gerencia & supervisión S.A., con el 70% de participación, se indicó que no acredita. Es una gran empresa FL. 22.**

Sobre el particular, debemos aclarar que INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A. sí acredita la condición de MIPYME en los términos exigidos por el Pliego de Condiciones.

El numeral 5.2 – Criterios de Desempate, establece que la condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

De acuerdo con el acuerdo consorcial y la carta de presentación de la propuesta, documentos que reposan en los folios 1 y siguientes del sobre 1 que contiene la propuesta, la estructura plural denominada INGEVIAL está compuesta por la sociedades: ING INGENIERÍA S.A. e INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A.

El RUP de la empresa INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. reposa entre los folios 81 al 94. En el folio 84 que corresponde a la hoja No. 2 del RUP se indica claramente que la empresa se clasificó como Mediana.

084

280 A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$4.504.491.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$10.198.032.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$2.379.321.000,00
PASIVO TOTAL:	\$6.301.991.000,00
PATRIMONIO:	\$3.896.041.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$3.367.784.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$196.648.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,89
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,61
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	17,12

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,86
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,33

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Notamos que la ANI, por equivocación revisó el RUP de la empresa INGETEC S.A. que es el que reposa en el folio 22, teniendo en cuenta que hace parte del Anexo No. 3: Anexo de Garantía, el cual se suscribió porque INGETEC S.A. es la Matriz de la empresa INGETEC Gerencia & Supervisión S.A., lo cual se acredita

mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. que reposa en los folios 141 al 147 de la propuesta, específicamente en el folio 146:

146

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

2 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:17:44

R046024046 PAGINA: 3 de 3

DEPENDENCIAS, FUNCIONES O EMPLEADOS DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES POLITICAS, SIGUIENDO AL RESPECTO LA TRAMITACION ORDENADA POR LA LEY Y PARA OTORGAR, PARA TALES FINES LOS PODERES QUE ESTIME CONVENIENTE. 2) PARA LA REPRESENTACION DE QUE TRATA LA PRESENTE DELEGACION, SE ENTIENDE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, TIENE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, TALES COMO LAS DE RECIBIR, PAGAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, PRESENTAR EXCEPCIONES, CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES Y SUSTITUIR Y REASUMIR CONFORME A LA LEGISLACION COLOMBIANA. 3) EN CONSECUENCIA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE INTERESADA, DEMANDANTE O DEMANDADA INGETEC GERENCIA & SUPERVISION S. A. O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS GENERALES Y CONTESTAR Y FORMULAR INTERROGATORIOS EN JUICIO O FUERA DE EL, COMPROMETIENDO VALIDAMENTE A IGETEC GERENCIA & SUPERVISION S.A.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01905159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS CHAVES EDUARDO	C.C. 000000080218644
REVISOR FISCAL SUPLENTE CAÑON BURGOS JAINE	C.C. 000000019242339

CERTIFICA:

~~QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909396 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:~~

~~- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.~~

~~DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.~~

~~QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE RA REFERENCIA.~~

~~FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-30~~

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

Por lo expuesto, solicitamos modificar a matriz de evaluación jurídica preliminar, casilla No. 35, **Acreditación de MIPYMES: en la celda correspondiente al miembro de la estructura plural: INGETEC Gerencia & supervisión S.A., con el 70% de participación, ya que se trata de una mediana empresa, folio 084.**

3. Observación presentada a la MATRIZ DE EVALUACION TECNICA PRELIMINAR:

La MATRIZ DE EVALUACION TECNICA PRELIMINAR, en la revisión de la Experiencia General, hay una columna (AL) que dice "Formulario 2 o Matriz o Ejecución" y en casilla (165) de INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. se indicó "NO", lo cual no corresponde a lo acreditado en nuestra propuesta.

Tal y como se indicó en la observación anterior, INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A. acreditó experiencia a través de su matriz INGETEC S.A., tal y como lo permitía el pliego de condiciones.

4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida

certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir 1 el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de Interventoría.

NOTA: En todo caso, los proponentes o integrantes de estructuras plurales podrán acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, en el folio 146, en el cual reposa la hoja 3 de 3 del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A., se evidencia que la situación de control está debidamente registrada respecto de INGETEC S.A.

Teniendo en cuenta que el miembro de la estructura plural es INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A., es en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad en donde debe figurar la situación de control. Adicionalmente, el Anexo No. 3 – Acuerdo de Garantía, que reposa en el folio 015 y siguientes de la propuesta se aportaron los documentos requeridos por parte de la Matriz INGETEC S.A.



146



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
2 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:17:44
R046024046 PAGINA: 3 de 3

DEPENDENCIAS, FUNCIONES O EMPLEADOS DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES POLITICAS, SIGUIENDO AL RESPECTO LA TRAMITACION ORDENADA POR LA LEY Y PARA OTORGAR, PARA TALES FINES LOS PODERES QUE ESTIME CONVENIENTE. 2) PARA LA REPRESENTACION DE QUE TRATA LA PRESENTE DELEGACION, SE ENTIENDE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, TIENE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, TALES COMO LAS DE RECIBIR, PAGAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, PRESENTAR EXCEPCIONES, CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES Y SUSTITUIR Y REASUMIR CONFORME A LA LEGISLACION COLOMBIANA. 3) EN CONSECUENCIA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE INTERESADA, DEMANDANTE O DEMANDADA INGETEC GERENCIA & SUPERVISION S. A. O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS GENERALES Y CONTESTAR Y FORMULAR INTERROGATORIOS EN JUICIO O FUERA DE EL, COMPROMETIENDO VALIDAMENTE A IGETEC GERENCIA & SUPERVISION S.A.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01905159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS CHAVES EDUARDO	C.C. 000000080218644
REVISOR FISCAL SUPLENTE CAÑON BURGOS JAINE	C.C. 000000019242339

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. ~~sin num~~ DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909386 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

~~- INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.~~

~~QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.~~

~~FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-30~~

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

Por lo expuesto, solicitamos modificar a matriz de evaluación técnica preliminar, experiencia general, columna (AL) que dice "Formulario 2 o Matriz o Ejecución",

**CONSORCIO
INGEVIAL**

CARRERA 6ª No. 30A - 30
TELEFONO: 3238050 APTDO. AEREO 5099
FAX: 2884531 - 2856719
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

casilla 165 de INGETEC GERENCIA & SUPERVISIÓN S.A. indicando "SI", lo cual corresponde a lo acreditado en nuestra propuesta.

Cordialmente,

CONSORCIO INGEVIAL



Alvaro Castro Vásquez
Representante del Consorcio

Datos Correspondencia: angelicasalcedo@ingetec.com.co;
Tel. (1) 3238050 Ext. 333